

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15491 *ORDEN de 17 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1477/91, promovido por don Ramón Celma Delgado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 2 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1477/91 en el que son partes, de una, como demandante don Ramón Celma Delgado, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de junio de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 27 de julio de 1990, sobre compatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 3/1477/1991 interpuesto por don Ramón Celma Delgado, contra la resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, de 25 de junio de 1991, que desestima el recurso de reposición contra la resolución del mismo Ministerio de 27 de julio de 1990, por la que se denegaba la compatibilidad solicitada entre los puestos desempeñados por el actor de Médico General del Instituto Nacional de Salud en Zaragoza, como principal, y Coronel Médico en situación de Reserva Transitoria, Ministerio de Defensa, en Zaragoza, determinando el pase a la situación de excedencia por incompatibilidad en el puesto secundario o aquella que corresponda de acuerdo con la normativa vigente, por ser estas resoluciones conformes al Ordenamiento jurídico en los aspectos concretos que han sido objeto de debate, por lo que las ratificamos, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella contenidas en la demanda; sin expresa condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1996.—P. D. (Orden 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), El Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

15492 *ORDEN de 17 de junio de 1996, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/725/95, promovido por doña Cristina Quirós Sánchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/725/95, en el que son partes; de una, como demandante doña Cristina Quirós Sánchez, y de otra, como deman-

dada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de junio de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 13 de marzo de 1992, sobre integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por doña Cristina Quirós Sánchez, contra las Resoluciones del Ministerio de las Administraciones Públicas, de 13 de marzo y 30 de junio de 1992, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación, en la denegación de la integración pretendida por la recurrente en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

15493 *ORDEN de 17 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/872/1993, promovido por doña María de los Angeles Espiga Nogueiro y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 26 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/872/1993 en el que son partes, de una, como demandantes doña María de los Angeles Espiga Nogueiro, doña María del Carmen Hernández Torres, doña María Teresa García Ramos, doña Margarita Suárez Palacios y don Ramón Homet Díaz-Estebanez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de abril de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 1 de febrero de 1993, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 03/872/1993, interpuesto por la representación de doña María de los Angeles Espiga Nogueiro y demás funcionarios relacionados en el encabezamiento; en lo que se refiere a las pretensiones ejercitadas por doña María del Carmen Hernández Torres, declarando el derecho de la misma a la integración pretendida en el Cuerpo General Administrativo desde la fecha en la que se produjera vacante a partir de aquella fecha en que cumplía los requisitos de integración, es decir, a partir del 1 de febrero de 1976, con abono de las diferencias económicas correspondientes, anulándose en tal aspecto las resoluciones impugnadas.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a los demás recurrentes, manteniéndose las resoluciones impugnadas en lo que atañe a los mismos.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-